



¡Uniendo a Nicaragua!

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA**

Managua 23 de junio del 2003

Licenciado  
Francisco Ramírez  
Presidente del Consejo Superior  
Contraloría de la República

Hemos efectuado una revisión especial de los hechos denunciados sobre supuestas violaciones al Marco Jurídico Regulatorio de la Licitación Pública denominada “ Ejecución de las Obras para el Desdoblamiento de la carretera Managua- Masaya- Granada, (31.5 kms)”, financiado con fondos provenientes del Crédito de Cargo a los Recursos Concesionales (Cien porciento FAD), del Crédito de Transformación y Reconstrucción aprobado por el gobierno de España, de conformidad a misiva CS-CGR-FRT-430-03 del 29 de abril de los corrientes.

I-Antecedentes

La solicitud de la Contraloría General de la República obedeció a denuncia ciudadana recibida el 4 de abril del año 2003, por supuestas violaciones al Marco Jurídico Regulatorio sobre la licitación enunciada en el párrafo precedente.

II-Objetivos

Los objetivos específicos de nuestra revisión, relacionados con la ejecución de las obras “Desdoblamiento de la carretera Managua- Masaya-Granada ( 31.5 kms.), fueron:

Comprobar la veracidad de los hechos denunciados en la oficina de Denuncias Ciudad, de la Contraloría General de la República.

Verificar la existencia de actuaciones viciadas con nulidad absoluta que convenga lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), sus Reformas y su Reglamento.

### III- Alcances

Nuestra revisión especial se efectuó de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable para este tipo de revisión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes aplicados, para alcanzar los objetivos propuestos se detallan a continuación:

1. **Obtuvimos un entendimiento de los hechos denunciados en la oficina de Denuncia Ciudadana de día 4 de abril del 2003, sobre las supuestas violaciones al Marco Jurídico Regulatorio de la Licitación Pública " Desdoblamiento de la carretera Managua- Masaya- Granada (31.5 kms)"**
2. **Obtuvimos copia de Resolución Ministerial N°38-2002 del 10 de junio del 2002, mediante la cual el Ministerio de Transporte e Infraestructura, da inicio el proceso de Licitación de la ya referida obra, en la que especifica la nacionalidad de los oferente, la fuente de los recursos y la constitución del Comité de Licitación.**
3. **Revisamos comunicaciones fechadas 4 de agosto del 2002 del señor Pedro Solórzano Ministro de Transporte e Infraestructura, al licenciado Roberto Araica Coordinador de la unidad de Adquisiciones, en la cual autoriza prorrogar la Recepción y Apertura de oferta hasta los días 3 y 4 de octubre de ese mismo año.**
4. **Verificamos que con la fecha 3 de octubre del 2002, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, en la cual solamente participaron las Empresas: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., CONSTRUCTORA HISPANICA y F.C.C. CONSTRUCCION,S.A.; cerrándose en ese mismo acto, el plazo para la recepción y apertura de las ofertas Técnicas- Económicas**
5. **En la apertura Técnica - Económica, pudimos comprobar que de los tres participantes, la constructora HISPANICA, ofertó el precio más bajo; siendo este de U\$ 22,226,199.91 (Veintidós millones doscientos veintiséis mil ciento noventa y nueve con 91/100). Neto de un descuento por U\$ 2,064,696.87 (Dos millones sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 87/100)**
6. **Comprobamos que el día 7 de octubre del 2002 se conformó el Sub- Comité Técnico con el objetivo de revisar, analizar, evaluar y presentar recomendaciones al comité de Licitación, sobre la firma constructora que mas convenga a los intereses del gobierno de la República de Nicaragua.**
7. **El día 15 de noviembre del 2002, el Sub- Comité Técnico presentó su informe de evaluación de las ofertas Técnicas- Económicas para el proyecto "Desdoblamiento de la carretera Managua- Masaya- Granada, recomendando:**

Descalificar la Oferta presentadas por HISPANICA,S.A;

Descalificar la oferta presentada por OBRASCON HUARTE LAIN,S.A.

Adjudicar el proyecto referido a la compañía F.C.C CONSTRUCCION,S.A.

8. Obtuvimos fotocopia del acta del Comité de Licitación del 25 de Noviembre del 2003, mediante la cual se recomienda la adjudicación del proyecto, a la firma F.C.C Construcción, S.A; tomando como base:

Que la empresa HISPANICA. Presenta principalmente algunos de sus costos unitarios desbalanceados, cláusula 1.8, Condiciones Generales del documento de Licitación.

Que la empresa constructora OBRASCON HUEARTE LAIN, fue descalificada por no presentar los trabajos de diseño para el tramo Masaya, cláusula 1.8, Condiciones Generales del documento de Licitación.

Que la empresa F.C.C Construcción cumplió con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Verificamos la existencia de un informe Técnico - Económico por parte de la Dirección General de Planificación en la que cuantifica la Ejecución de las obras en un monto total de U\$28.797,372.76.(Veintiocho millones setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y dos dólares con 76/100)
10. Comprobamos la existencia de una comunicación del 8 de Enero del 2003, del señor Hugo Castejón Fernández Trujillo, Consejero Económico y Comercial de la oficina comercial de la Embajada de España, en la que manifiesta su preocupación y la del Ministerio de Economía de España, sobre la descalificación de la empresa Constructora Hispanica, S.A; solicitando además mayores detalles sobre los aspectos modulares que obligaron al Comité de Licitación, a tomar dicha decisión .
11. Comprobamos la existencia de comunicación del 9 de Enero del 2003, que dirige el Sr. Pedro Solórzano Castillo, Ministro de Transporte e Infraestructura, al señor Hugo Castejón de la oficina Comercial de la Embajada de España, en la que expone en detalle los Argumentos y Sustentaciones Jurídicas que sirvieron de base al Comité de Licitación, para descalificar a la empresa Constructora Hispanica, S.A.; así también da aclaraciones sobre los Recursos que conforme a la misma Ley 323, Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas números 349 y 427, pueden interponer las partes en desacuerdo con tal decisión.
12. Obtuvimos copia de comunicación de fecha 7 de febrero del 2003, en la que Coordinador de la Unidad de Adquisiciones; señor Roberto Araica Potosme, da a conocer a cada uno de los participantes en el proceso de Licitación, las

recomendaciones del Comité de Licitación; así como también se establece el plazo de tres días hábiles, para que hagan uso de los derechos que les correspondan.

13. Verificamos la Interposición del Recurso de Aclaración por parte de la empresa Constructora HISPANICA,S.A; de fecha 11 de febrero del 2003, cumpliendo así con lo estipulado en el Arto. 105 de Ley 323.
14. Que con fecha 24 de febrero del año 2003, El Comité de Licitación resolvió mantener los criterios y resultados establecidos en el Acta del 25 de Noviembre del 2002, en la cual descalifica a la empresa Constructora HISPANICA ,S.A.
15. Verificamos que la Interposición del Recurso de Impugnación por parte de la Empresa Constructora HISPANICA,S.A. de fecha 3 de Marzo del 2003, se dio tal como lo indica el Arto. 106 de la Ley de 323.
16. Que de conformidad al Arto. 107 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y arto.157 de su Reglamento, el día 4 de Marzo del 2003, el Ministro de transporte e Infraestructura en Resolución Ministerial N°16-2003, resuelve constituir el Comité Revisor, para dar curso a la Impugnación que presentara la Empresa Constructora HISPANICA,S.A; en contra de la recomendación que hiciera el Comité de Licitación, de adjudicar a la empresa F.C.C Construcciones, la ejecución del proyecto "Desdoblamiento de la carretera Managua- Masaya- Granada".
17. En Acta N°1 de l 10 de marzo del 2003, el Comité Revisor acordó requerir del Comité de Licitación, aclaración sobre si la empresa HISPANICA, S.A; es técnicamente capaz de poder ejecutar las obras objeto de la licitación y si se incluyó en su oferta económica todos los alcances de las obras a ejecutar .
18. El día 11 de marzo del 2003, los miembros del comité de Licitación responden:  
  
Que el oferente HISPANICA, S.A, posee la capacidad técnica para realizar la obra.  
  
Que debido a que HISPANICA, ratificó su oferta económica en todos sus alcances y su disposición de asumir todos los riesgos de la contratación según consta en comunicación del 11 de marzo del 2003, el Comité de Licitación considera que los alcances de la oferta, abarcan, los limites del objeto de la Licitación.
19. Obtuvimos una copia del Acta Resolutiva del Comité Revisor, de fecha 13 de Marzo del 2003, en el que resuelve dar lugar al Recurso de Impugnación Interpuesto por Constructora HISPANICA,S.A; en contra de la recomendación del Comité de Licitación y recomendar a la Máxima Autoridad del Organismo Adquiriente, ( M.T.I.), adjudicar a ésta, la ejecución del proyecto "Construcción de Obras para el Desdoblamiento de la carretera Managua- Masaya - Granada por ser su oferta la mas favorable económicamente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, contar con la capacidad para ejecutar el proyecto y otorgar las garantías exigibles para este tipo de licitación.

20. Que conforme Resolución Ministerial N°18-2003, del día 14 de Marzo del 2003, el Ministro de Transporte e Infraestructura, Sr. Pedro Solórzano Castillo, de conformidad al Arto. 160 del Reglamento de la Ley 323, Ley de contrataciones del Estado, resolvió:

Dar lugar a la Impugnación interpuesta por el Ing. Juan José Martínez, representante legal de la empresa Constructora HISPANICA, S.A.

Adjudicar la ejecución del proyecto "Desdoblamiento de la carretera Managua-Masaya - Granada, a la empresa HISPANICA, S.A.

21. Que el día 18 de Marzo del 2003, el Ministro de Transporte recibió comunicación del Dr. René Ruiz Quezada, Representante Autorizado por la empresa F.C.C. Construcción, S.A. presentando un documento en el que se hace una Exposición Jurídica-Técnica sobre el proceso de Licitación de las obras de "Desdoblamiento de la carretera Managua -Masaya-Granada" con la finalidad de que los asuntos referidos en el mismo, sean tomados en consideración por el Ministerio.

22. Que de acuerdo a carta del 1° de Abril del 2003, el señor Juan José Martínez, Representante Legal de la empresa Constructora HISPANICA, S.A, solicita al Ministerio de Transporte e Infraestructura:

Aumentar el porcentaje de anticipo de 15% a un rango de 25 a 30%

Fijar la fianza de cumplimiento en el 10%, en lugar del 20%

La posibilidad de sustituir las retenciones por aval o garantías.

El día 4 de Abril del 2003, el Dr. Salvador Gaitan Fonseca, Asesor Legal del Ministerio de Transporte e Infraestructura comunica al Sr. Juan José Martínez, Representante Legal de Constructora HISPANICA, S.A, la no aceptación de lo solicitado por dicha empresa.

23. Obtuvimos fotocopia de la Escritura Publica en la cual se formaliza y legaliza la Ejecución del proyecto "Desdoblamiento de la carretera Managua -Masaya-Granada el día 9 de Mayo del 2003; y en la que pudimos constatar:

1-Que el costo de la oferta presentada y aceptada por Construcciones HISPANICA, S.A. asciende a U\$22,221,199.91 (Veintidós Millones doscientos veintún mil ciento noventa y nueve dólares con 91/100 ) más los impuestos de Ley, siendo el valor del contrato por U\$25.811,025.20 (Veinticinco millones ochocientos once mil veinticinco dólares con 25/100 )

2-El anticipo esta en correspondencia al equivalente del 15% del monto total del contrato, es decir U\$3.871,662.78 (Tres millones ochocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y dos dólares con 78/100 )

3-La fianza de Garantía de Cumplimiento se estableció en el 20% del valor total del contrato con una validez de noventa días posteriores a la recepción final de la obra.

4-Quedó establecido que el CONTRATANTE, retendrá un 5% del total del contrato, los que serán devueltos al contratista hasta la aprobación final de las obras.

#### IV-Conclusiones

Basados en la documentación obtenida y en la evaluación de la misma, hemos concluido:

1-Que la empresa Construcciones HISPANICA, hizo uso de los recursos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y su Reglamento .

2-Que el Comité de Revisión actuó de conformidad a Resolución N°16-2003, del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y en apego a la Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y su Reglamento , dando curso al Recurso de Impugnación Interpuesto por la empresa Constructora HISPANICA, S.A; recomendando la adjudicación de la obra a dicha empresa.

3-Que el Ministro de Transporte e Infraestructura señor Pedro Solórzano Castillo, cumplió con lo prescrito en el Arto 4° de la Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas y Reglamento.

4-Que no existe evidencia alguna de que el Ministerio de Transporte e Infraestructura violento el Marco Jurídico Regulatorio de la Licitación y por consiguiente no existen actuaciones viciados con nulidad absoluta.

